

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 15/2020

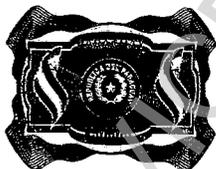
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASALTICO UBICADA EN LA COMPAÑÍA POTRERO GUAYAKÍ, DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ A FAVOR DEL CONSORCIO RUTA 2 Y 7.

San Lorenzo, 19 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 59.712/2019, presentado en fecha 12 de noviembre del 2019, por el CONSORCIO RUTA 2 Y 7, con su anexo individualizado como expediente MEU N° 3.679/2020 de fecha 23 de enero del 2020 mediante los cuales, la misma, solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de material basáltico en la propiedad identificada como Fincas N° 579, 580 Padrones N° 492 - 446, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 581.059 y Norte 7.179.970 Ubicada en la Compañía Potrero Guayakí, del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 280 de fecha 11 de Diciembre del 2019 en relación al expediente MEU N° 59.712/2019, recomienda en su parte conclusiva, notificar a la empresa recurrente según el artículo 133 del Decreto 8699/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, para que presente un expediente con la copia autenticada de los documentos presentados y el documento que acredite la capacidad de los firmantes Señor Julián Atienza y el Señor Juan Carlos Pettengil, en calidad de representantes del Consorcio. Asimismo, habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, proseguir con los tramites dispuestos en el artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERIA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Que, haciendo lugar a la recomendación expuesta en el dictamen jurídico citado precedentemente, el Gabinete del



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

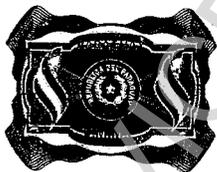
Viceministro de Minas y Energía, mediante Nota VMME N° 584/2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, ha solicitado a la empresa, los documentos faltantes.

Que, mediante expediente MEU N° 3.679/2020 de fecha 23 de enero del 2020, el CONSORCIO RUTA 2 Y 7, presenta los documentos exigidos.

Que, habiendo verificado el expediente citado precedentemente, la Coordinación de Asesoría Jurídica en su Dictamen C.A.J. N° 23 de fecha 04 febrero del 2020, recomienda que la Dirección de Recursos Minerales, prosiga con los tramites dispuestos en el artículo 132° del Decreto 8.699/2018, realizando la verificación al sitio de extracción, con el informe pertinente y posteriormente su tratamiento por el Comité Evaluador, con el parecer favorable para el otorgamiento del permiso, condicionada a que los profesionales patrocinantes, se inscriban en el registro y demuestren haber dado cumplimiento a la normativa, sopena de su revocación según disposición VMME N° 06/2020.

Que, por Memorándum DER N° 017/2020, de fecha 18 de febrero del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que, en su parte conclusiva, menciona que: es sugerencia del Departamento de Explotación de Rocas, que se OTORGUE el Permiso de Habilitación de Explotación de la cantera, ya que el solicitante dio cumplimiento a todo lo exigido en el Decreto 8699/2018.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el CONSORCIO RUTAS 2 Y 7, en su Acta C.E. N° 04 de fecha 19 de febrero del año 2020, se ha



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

expedido en forma favorable sugiriendo APROBAR la Solicitud y otorgar el permiso, condicionado a que en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero de 2020, la recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de revocación de la Disposición que otorga el permiso solicitado.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 301**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

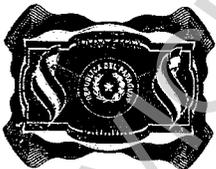
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de material basáltico en la propiedad identificada como Fincas N° 579, 580 Padrones N° 492 - 446; con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción Este 581.059 y Norte 7.179.970 ubicada en la Compañía Potrero Guayakí del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, siendo su **REGISTRO EL N° 301**.

Artículo 2°: Establecer que el permiso otorgado, tendrá una duración desde el día de la Fecha de la presente Disposición hasta la finalización de las obras del llamado MOPC N° 156/2015 - ID 161 - CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MENTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7), en un plano no mayor a 5 (cinco) años.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 3°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente

Artículo 4°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar


Ing. CARLOS ZALDIVAR VILLALBA
Viceministro de Minas y Energía

